

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00299

Atendiendo lo aducido por el auxiliar de la justicia (abogado de pobre)¹ de aceptación al cargo y que no ha podido acceder al expediente virtual, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y tutela jurisdiccional efectiva, el Despacho resuelve:

1. TENER en cuenta para todos los efectos, la aceptación del cargo de apoderado en amparo de pobreza, en los términos del artículo 154 del CGP
2. REQUERIR al profesional designado, para que suministre una nueva cuenta de correo electrónico (preferiblemente de outlook), para remitir nuevamente el link de acceso y/o consulta del asunto en referencia.
- 3.- REMITIR por secretaría el link de acceso, una vez el auxiliar informe lo pertinente.
- 4.- INGRESAR el asunto al Despacho, cumplido lo anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 40 fijado el 2 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 14

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ff6e61878fbcd186e2407304e03113b9f2e5bcf7d6927f32d11666ed57965a**

Documento generado en 01/04/2024 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>